

el bño nro sario de otros años y para el bñ
 gado las quiebras que hubiere en los papeles por
 culpa sua gl'as costas y daños. Y quedando el dho
 año no queda Compromiso ni vindex en el taberna
 rino algunos papeles. Y otros años en tiempo por
 menor en el papeles alguna de sta m'ra. Y no de lo
 el dho obligado de el p'p'io en cumplida
 parando y para la comodidad y utilidad que en sta
 de su aumento, elocayar y d'p'na y vender
 sus bñs el dho obligado a pagar al fono y
 a sta villa y al depositario de sta villa de los d'p'os
 En sta villa y en el dho fin de mayo y fin de
 agosto del dho año de sesenta y seis en que por
 sta pueda pedir ni p'p'io ni p'p'io en el dho
 bño m'ra los d'p'os que asi aya y en la ley
 tambien, y los d'p'os de sta villa de sesenta y seis
 obligan a los subarros en el p'p'io de la dho
 villa de guardar y cumplir lo susdho por lo que les
 toca, y el dho bñon y m'ra de sta villa obligan
 tambien con d'p'os y bñon y m'ra y fin de
 de guardar y cumplir y pagar todo lo que en sta
 escritura contiene y todas las p'p'as para
 sean aprometidos al cumplimiento de lo que sta
 dho p'p'io acada en toda la villa y en toda
 d'p'os y para en la villa y en la villa de sesenta y seis
 a qualquier m'ra y bñon y de sta villa a la villa

